



**CONVOCATORIA BIOEUROPE SPRING 2019**  
Vienna (AUSTRIA)  
Del 25 al 27 de Marzo de 2019

Madrid, 31 de enero de 2019

Dentro del plan de internacionalización para 2019 del sector biotecnológico español apoyado por ICEX, y que coordina ASEBIO, le convocamos a participar en la próxima edición de **BIOEUROPE SPRING 2019**, que se celebrará en **Vienna (Austria)**, del **25 al 27 de marzo de 2019**.

**BIOEUROPE SPRING**

BIOEUROPE SPRING es el evento anual de la industria biotecnológica más importante de la primera mitad de año. Atrae a las empresas más importantes del sector biotecnológico, farmacéuticas, e inversores, manteniendo miles de encuentros bilaterales. Asimismo, las conferencias y paneles que se celebrarán de forma paralela y su feria comercial, lo convierten en un evento esencial para el sector.

En la última edición de 2018 participaron más de 2.480 delegados de 1.426 empresas, procedentes de 55 países distintos. Se mantuvieron 14.500 encuentros bilaterales "one-to-one" y hubo un total de 106 presentaciones de empresa.

Para más información, pueden consultar la web del evento: [BIOEUROPE SPRING 2019](#)

**TARIFAS DE REGISTRO - BIOEUROPE SPRING 2019**

**Tarifas**

- ✓ EARLY REGISTRATION FEE: 2.295€ + IVA
- ✓ REGULAR REGISTRATION FEE: 2.495€ + IVA

## Descuento

Los **socios de ASEBIO** disponen de un **descuento de 300 € sobre el precio de inscripción** (en base a la tarifa en vigor) ofrecido por el organizador del evento, EBD Group. Para obtener dicho descuento, al realizar el registro deben indicar en la casilla "VIP Code" del formulario lo siguiente: **Asebio2019**

## Apoyo ICEX (gestionado por ASEBIO)

El Plan de Internacionalización 2019 del sector biotecnológico promovido por ICEX (y que gestiona ASEBIO), contempla una **ayuda al registro por un importe máximo del 30 % del coste de inscripción al evento.**

**La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad es de 7.500 €.**

### Requisitos para obtener la ayuda de ICEX

- Las empresas que soliciten la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- No se concederá apoyo ICEX a las empresas que hayan participado en una Jornada Técnica similar a la convocada 3 veces durante un período de 5 años a este mismo mercado.
- El número de plazas es limitado, por lo que el criterio de selección se hará por riguroso orden de inscripción.
- ASEBIO cobrará a todas las empresas (independientemente de si son asociadas o no) un importe de **60 € (IVA Incluido)** en concepto de gastos de gestión de la ayuda ICEX. Este importe se cobrará tras la liquidación de la mencionada ayuda y no superará en ningún caso el *15% de la cuantía de la ayuda concedida a cada empresa.*

**La fecha límite para solicitar la Ayuda al Registro de ICEX sería el 14 de febrero de 2019**

Contacto ASEBIO: David Fernández ([dfernandez@asebio.com](mailto:dfernandez@asebio.com))

Telf. 912 109 374

Contacto ICEX: Carmen García-Cervigón ([carmen.gcervigon@icex.es](mailto:carmen.gcervigon@icex.es))

La presente convocatoria de participación en BIOEUROPE SPRING 2019 que ASEBIO organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 31 de enero de 2019.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

---

Esta jornada técnica se enmarca dentro del Plan de Internacionalización del Sector Biotecnológico de ICEX:

*“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

*La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013. Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto: “Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.*

*Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.*

*Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX [www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)*

#### **LEGISLACION APLICABLE**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.*

#### **IMPORTANTE-**

*El ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.*

*La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.*

*Más información en [www.icex.es/siautorizaexporta](http://www.icex.es/siautorizaexporta)*